



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N.º 14/2025

De 13 de febrero de 2025

### CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

#### VISTOS:

Que, Se tiene nota Cite G.A.M. LL/MAE No 06/2025, con referencia "SOLICITA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE MOTIVADA Y PIDE FOTOCOPIAS LEGALIZADAS DEL ACTA DE SESIÓN DONDE SE TRATE LA PRESENTE SOLICITUD."..

#### CONSIDERANDO:

**QUE:** Art. 232. La administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

**QUE:** El art. 21 numeral 6 de la Constitución Política del Estado manifiesta respecto a los derechos civiles: *A acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual y colectiva.* A su turno, el art. 24 de la Norma Suprema refiere respecto al derecho a la petición: *Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita y a la obtención de respuesta formal y pronta. Para el ejercicio de este derecho no se exigirá más requisito que la identificación del peticionario.*

**QUE:** El art. 16 numeral 15 de la Ley N° 482 concordante con el art. 6 numeral 14 del Reglamento General del H. Concejo Municipal, refieren entre las atribuciones del Concejo Municipal: *Fiscalizar a la alcaldesa o Alcalde, Secretarias o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente.*

**QUE:** El art. 18.- (acceso a Archivos y Registros y Obtención de Copia). De la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, prescribe:

- I. Las personas tienen derecho a acceder a los archivos, registros públicos y a los documentos que obren en poder de la Administración Pública, así como a obtener certificados o copias legalizadas de tales documentos cualquiera que sea la forma

*"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"*



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



de expresión, gráfica, sonora, en imagen u otras, o el tipo de soporte material en que figuren.

- II. Toda limitación o reserva de la información debe ser específica y estar regulada por disposición legal expresa o determinación de autoridad administrativa con atribución legal establecida al efecto, identificando el nivel de limitación. Se salvan las disposiciones legales que establecen privilegios de confidencialidad o secreto profesional y aquellas de orden judicial que conforme a la ley, determinen medidas sobre el acceso a la información.

**QUE:** El art. 14 numeral 3. del Reglamento General del H. Concejo Municipal respecto a los derechos de las concejales y los concejales, concordante con el art. 8 párrafo II. de la Ley Municipal N° 10/2014, refiere: *Las Concejales los Concejales tienen derecho a solicitar por intermedio del (la) Presidente (a) del H. Concejo Municipal información que crea conveniente, para el cumplimiento de sus atribuciones normativas, fiscalizadoras, deliberativas para el logro de resultados como Dirección Colegiada.* Por su parte el art. 37 de la norma pre citada expresa: *Los (as) Presidentes (as) de las Comisiones, podrán requerir información y documentos que necesiten para el cumplimiento de sus específicas funciones de fiscalización, planificación o normativas sean estos de carácter técnico, administrativos o financieros, dichos documentos (minutas, peticiones orales, escritos y notas conminatorias) deberán ser remitidos a los peticionantes, en un término no mayor de cinco días hábiles y serán canalizados a través del Ejecutivo Municipal. Su incumplimiento será pasible a sanciones establecidas por Ley.*


**QUE:** El art. 28 de la Ley N° 1178 SAFCO, que refiere: *Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. A este efecto:*

- a) *La responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión.*
- b) *Se presume la licitud de las operaciones y actividades realizadas por todo servidor público, mientras no se demuestre lo contrario.*
- c) *El término "servidor público" en la presente Ley, se refiere a los dignatarios, funcionarios y toda otra persona que preste servicios en relación de dependencia con autoridades estatales, cualquiera sea fuente de su remuneración.*

**QUE:** El art. 3 párrafo I. del Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública – SAFCO, refiere: *El servidor público tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y licitud. Su incumplimiento genera responsabilidades jurídicas.*

**POR TANTO:**

*"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"*

 Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, en uso de sus específicas competencias conferidas por las Constitución Política del Estado y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; las atribuciones conferidas por la Ley Municipal de Fiscalización Autonómica Municipal y otros instrumentos normativo – jurídicos en actual vigencia, y conforme a lo que faculta el Artículo 81 del Reglamento Actual del Concejo Municipal de Llallagua.

## RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dando cumplimiento al artículo 17 de la ley 2341, *respetando el principio de legalidad, seguridad jurídica, se procede a dejar sin efecto "PETICIÓN DE INFORME ESCRITO CMLL/E.C.Q/No 0012024"*

**Artículo 2.-** El Alcalde Municipal de Llallagua "Adalid Jorge Aguilar", si ve afectado o lesionado algún derecho, podrá regirse a lo que establece el artículo 56 de la ley 2341 o acudir a la instancia que corresponda.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Llallagua, a los 13 Días del Mes de febrero del Año Dos Mil Veinticinco.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Es conforme,

  
Leoncio Delgado Chillaje  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



  
Lic. Elsa Camacho Quiroz  
SECRETARIA  
COMISION EMD ELL-EP SA  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

*"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"*

 Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia